BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 400 pesetas Semestre . . . 200 —

Numero corriente . . . 5 — Número atrasado . . . 7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la linea. Las leyes obligarán en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETÍN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 136

Jueves 15 de junio de 1972

(Franqueo concertado 47/3)

Página I

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 39-72

Instrucciones de prevención y extinción de incendios forestales

Promulgada la Ley 81-1968, de diciembre de 1968, sobre Incendios Forestales ("Boletín Oficial", 294, de 7 de diciembre de 1968), este Gobierno Civil, de acuerdo con las atribuciones que en la misma se le confieren, y en particular en las medidas de prevención y extinción de siniestros en los montes, a propuesta de la Sección Forestal velando por los intereses que están a su cargo, recuerda a las autoridades locales, Guardia civil, guardas forestales, guardas de campo y dependientes de la seguridad pública, la obligación que tienen de cumplir con el mayor celo las disposiciones generales de la Ley y las particulares que a continuación se expresan:

Primera.—Durante el período comprendido entre el 15 de junio y el 1 de octubre, época de máximo peligro de incendios, que se podrá prorrogar si las circunstancias metereológicas lo aconsejan, el tránsito por los montes se efectuará, exclusivamente, por los c a m i n o s habituales, exceptuándose las zonas de recreo que expresamente están autorizadas en la Norma 7.ª de la presente Circular.

Aquellas personas que precisen internarse en el monte fuera de los caminos, lo comunicarán a la Guardería a quien corresponda su custodia

Segunda.—En la época señalada se atenderá preferentemente a los sitios más expuestos, vigilando con mayor esmero y frecuencia los puntos de estancia y tránsito de los pastores, hacheros, resineros, aserradores y demás personas que pasen por los montes y trabajen o permanezcan en ellos. En los días festivos se reforzará la vigilancia en los lugares donde haya sido autorizada la estancia de excursionistas.

Tercera.—Queda prohibido encender fuego en los montes desde el 15 de junio al 1 de octubre, y en el caso de que las primeras lluvias de otoño se retrasen y se mantenga el suelo en estado de sequedad propio de verano, se prorrogará dicho plazo hasta que aquéllas se produzcan.

Cuando haya necesidad absoluta de encender fuego en los montes, se realizará en hoyos de medio metro de profundidad, localizados en los sitios que designe el personal de Guardería, limpiando antes perfectamente el suelo de materias combustibles en un radio de cinco metros alrededor del hogar y apagando éste con tierra al abandonarlo.

En cuanto a la quema de rastrojos se refiere, se estará a lo dispuesto en la Circular de 30 de julio de 1970, procedente de la Junta Provincial de Fomento Pecuario, en la que se decide la total prohibición de quema antes del 31 de agosto correspondiente.

Durante el período de máximo peligro de incendios, determinado en la presente Circular, se prohibe asimismo la quema de rastrojos de toda parcela que diste menos de 200 metros del monte o masa arbórea más próxima.

Después de la fecha 31 de agosto, y en los casos no comprendidos en el párrafo anterior, se cumplirá lo dispuesto por la Junta Provincial de Fomento Pecuario, la cual consultará con la Sección Forestal de la Delegación Provincial de Agricultura las solicitudes y casos especiales cuya duda razonable aconseje llegar a una resolución conjunta, en evitación de siniestros forestales.

Los aprovechamientos de roza quedan asimismo totalmente prohibidos.

Cuarta.— Cualquier persona que notase un incendio en un monte, dará inmediatamente parte a la Guardería Forestal, Guardia civil o autoridades locales, y en el acto se avisará con las señales de costumbre o anunciadas de antemano, para que concurra el personal necesario o su extinción.

Quinta.—Los alcaldes y comandantes de los Puestos de la Guardia Civil, en cuanto tengan conocimiento de que en un monte de su pertenencia se ha iniciado un incendio, adoptarán inmediatamente todas las medidas necesarias para la rápida movilización de los vecinos y organización de los trabajos de extinción.

Sexta.—Ocurrido un incendio, se procurará muy particularmente localizar el fuego, aislándose en determinados espacios por medio de rayas y cortafuegos que se harán rozando el suelo con azadas para quitar las hojarascas y cortar mata, pimpollos, etcétera, que puedan propagarlo, adoptando los medios más eficaces y expeditos para su completa extinción, teniendo presente la fuerza y dirección de los vientos, golpeando con ramas las llamas o echando tierra sobre éstas para apagarlas. Se realizarán los trabajos bajo la dirección del funcionario del Ramo de Montes de mayor categoría que se halle presente.

En todo caso y especialmente, si el incendio revistiese caracteres graves, se pondrá en conocimiento de la Jefatura del Distrito Forestal, llamando al teléfono 23-15-50 a cualquier hora del día o de la noche, para que adopte las medidas necesarias.

Después de extinguido el fuego se vigilará el monte para evitar que se renueve y apagarlo si renace en cualquier punto.

Séptima.—Quedan clasificadas como zonas de recreo las siguientes:

- A) Zona del Pinar de "Antequera", comprendidas dentro de la faja de 100 metros a cada lado de la carretera de Valladolid a Rueda y de la Cañada Real Merinera.
- B) Zona del monte "Antequera", junto a la ribera del río Duero.
- C) Zona del monte "Esparragal", junto a la ribera del río Duero.
- D) Zona del monte "Colagón", ribera izquierda del río Adaja, en una longitud de 750 metros y anchura comprendida entre el río, camino y cortafuegos.
- E) Zona del monte "Arroyadas", comprendida entre la carretera de Viana de Cega-Boecillo, río Cega y arroyo Fabio.
- F) Zona de los montes "Arroyadas" y "Escudilla", junto a las ri-

beras del río Cega, desde la confluencia del arroyo Fabio con este río hasta el puente del ferrocarril Madrid-Hendaya.

- G) Zona del monte "La Vega" y "Zapardiel", de Tordesillas, comprendida entre la carretera de Salamanca a Valladolid y el camino de Tordesillas a Pollos, de unas cuatro hectáreas.
- H) Zona del monte "Mohago", de Olmedo, de media hectárea de extensión, junto al río Adaja y a la izquierda de la carretera de Olmedo a Ataquines.
- I) Zona del monte "Tamarizo", número 58, de Valdestillas, kilómetro y medio aguas arriba del puente del ferrocarril sobre el río Adaja, y por el Naciente La Cañada.
- J) Zona de recreo de Puente Hinojo, correspondiente al monte 73 de "Pinar de la Dehesa", de Traspinedo. Queda delimitada esta zona por la masa de chopera que vegeta en las orillas del arroyo al Puente Hinojo, desde el puente en el kilómetro 25,700 de la carretra de Valladolid a Soria y aguas arriba del arroyo hasta una longitud de unos 200 metros.

En ningún caso se autoriza la estancia bajo el vuelo del pinar.

- K) Zona de la carretera forestal Alcazarén a Viana de Cega, comprendida entre los cruces de la misma con la carretera de Valdestillas a Portillo y la localidad de Viana de Cega, que se localiza en los montes públicos "Boca de Cega" número 59 del término de Viana de Cega y "Tamarizo Nuevo" número 44 del término de La Pedraja de Portillo, en una faja de 60 metros a cada lado de la carretera y a lo largo de la misma en una longitud de 4,5 kilómetros, excepto los tramos en repoblación debidamente señalizados.
- L) Zona de "Puente Blanca" (Iscar). Terrenos del monte público "Pinar del Concejo", número 31, de Iscar, localizados en la margen izquierda del río Pirón, limitado al Norte por la plantación de chopos; al Oeste, por la carretera de Valdestillas a

Puente Blanca, y al Sur, por el puente de referencia.

Octava.—Se recuerda a las Compañías de Ferrocarriles la obligación que tienen de mantener debidamente limpios los cortafuegos que deben existir a ambos lados de las vías, con dos metros como mínimo de anchura. Se hace constar, asimismo, a dichas Compañías, que las locomotoras de vapor deben ir provistas del correspondiente matachispas en las bocas de las chimeneas.

Asimismo se advierte a todas las Compañías propietarias de las líneas de energía eléctrica, telefónicas y telegráficas, que la faja de terreno ocupada en montes públicos debe mantenerse limpia de maleza.

Novena.—Dada la importancia que tiene la conservación de la riqueza forestal, este Gobierno sancionará las infracciones de la presente Circular, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales cuando proceda.

Valladolid, 13 de junio de 1972.— El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

DIPUTACION PROVINCIAL

Adquisición de artículos

Decretado por esta presidencia que se celebre concursillo para adquirir víveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de julio de 1972, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 6,00 pesetas, un timbre provincial de 6,00 pesetas y un timbre de Mutualidad de 3,00 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 23 del actual, incluyendo una pequeña muestra del artículo o artículos que se ofrezcan.

Los pliegos que se reciban para este concursillo, previa la correspondiente

apertura, serán examinados por la Comisión de Compras y Servicios, para proponer las adjudicaciones que procedan, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, huevos, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite de girasol, 400 litros. Aceité puro de oliva, 9.251 litros. Aceite de soja, 325 litros. Alubias pintas, 200 kilos. Azúcar, 1.180 kilos. Bacalao fresco, 150 kilos. Bacalao seco, 300 kilos. Besugo fresco, 200 kilos. Bertorella, 200 kilos. Bonito en escabeche, 200 kilos. Bonito fresco, 100 kilos. Congrio abierto, sin cabeza, 200 kilos. Carne de pollo, 930 kilos. Chocolate con leche, 125 kilos. Chocolate familiar, 25 kilos. Chorizo, bocadillos, 180 kilos. Chorizo para cocido, 50 kilos. Dulce de membrillo, 200 kilos. Foie-gras, 60 kilos. Frutas variadas, 7.500 kilos. Galletas María, 50 kilos. Galletas vainilla, 30 kilos. Harina de trigo para la cocina, 250 kilos. Hortalizas variadas, 6.500 kilos. Jabón común, 600 kilos. Jabón industrial, 225 kilos. Jamón York, 230 kilos. Leche de vaca, 12.750 litros. Lentejas, 200 kilos. Malta molida, 25 kilos.

Merluza fresca, sin cabeza y abierta, de dos kilos de peso, como mínimo, 150 kilos.

Patatas (nuevas), de tamaño más bien grueso, rechazándose las que se hallen dañadas, 4.800 kilos.

Pescadilla congelada, 3.000 kilos

Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 300 kilos,

Pimientos morrones en conserva, 102

Queso curado, 200 kilos.

Salchichas frescas, rojas y blancas, 450 kilos.

Salchichón, 80 kilos.

Sardinas en aceite, 230 kilos, latas de

Sardinas frescas, 500 kilos. Sosa Solvay, 300 kilos.

Tocino, 100 kilos.

Tomates en conserva, botes de 5 kilos,

Vinagre de vino, 144 litros.

Vino blanco, embotellado, 52 litros.

Vino común, 144 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación de los artículos incluidos en el presente anuncio, se tendrán en cuenta las muestras que han de acompañarse a las proposiciones, por cuya razón, cuando no se incluya dicha muestra. será desestimada la oferta, salvo en aquellos artículos en que no sea posible su presentación en razón al tamaño o especial circunstancia.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos. tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, sustituyéndoles por otros en las debidas condiciones y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 13 de junio de 1972.-E1 presidente, José Luis Mosquera Pérez.

2.529 - 2148

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CASTROMEMBIBRE

Rendidas las cuentas generales del presupuesto municipal ordinario, las de Administración del Presupuesto y la de valores independientes y auxiliares de los ejercicios 1969 y 1970, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán formularse las reclamaciones y observaciones que se consideren oportunas, conforme al artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Castromembibre, 3 de junio de 1972.—El alcalde, Luciano Rodríguez.

2.412-2.149

MOTA DEL MARQUES

Por acuerdo del Ayuntamiento de Mota del Marqués y con sujeción a las bases aprobadas, se convoca concurso al objeto de seleccionar la persona encargada de prestar el servicio municipal de alguacil-encargado del abastecimiento de agua.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañadas de los documentos que se especifican en las bases, las que pueden ser examinadas en la citada dependencia muni-

También se hace saber que durante los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto pueden presentarse reclamaciones contra las bases del concurso.

Mota del Marqués, 31 de mayo de 1972.—El alcalde (ilegible).

2.378-2.150

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO I

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en la pieza segunda del juicio universal de quiebra del comerciante don José Manuel Olivares Mozo, titular de "Galerías del Hogar" y otros establecimientos comerciales en esta ciudad, que se tramita bajo el número 201 de 1969, a instancia de la Sindicatura, se sacan a la venta, en pública subasta, los bienes inventariados bajo los siguientes lotes:

Lote número uno.—Consistente en diversos artículos de deporte y camping que comprenden los números 2.165 a 2.183, 2.185 a 2.210 y 2.214 a 2.242 del inventario del quebrado que se encuentran depositados en la planta 4.ª del edificio de Galerías del Hogar. Valorado en setenta mil pesetas.

Lote número dos.—Integrado por diversas cafeteras exprés, planchas, molinillos, secadores de pelo y calentadores, comprendidos en los números 2.267 a 2.272, previo inventario, depositados en la misma planta del edificio. Valorado este lote en cincuenta mil pesetas.

Lote número tres.—Compuesto de juegos de café, copas y vasos sueltos y artículos de porcelana y similares que se relacionan con los números 2.281 al 2.289 del inventario y se hallan depositados en la planta baja del citado edificio. Valorado en sesenta y cinco mil pesetas.

Lote número cuatro.— Consistente en diversos artículos de regalo, relacionados en el inventario con los números 2.290 al 2.296, depositados en la planta baja del edificio. Valorado en sesenta mil pesetas.

Lote número cinco.—Artículos de papelería, relacionados con los números 2.297 al 2.903 del inventario, depositados en la planta baja del edificio. Valorado este lote en sesenta y cinco mil pesetas.

La subasta se celebrará por los lotes expresados, en las oficinas del quebrado, situadas en la calle 18 de julio, con entrada por la calle Don Pedro Lagasca, número 10, de esta ciudad (Edificio de Galerías del Hogar), el día veintiocho del actual, a las doce de la mañana, en cuyo inmueble se encuentran los bienes y donde podrán ser examinados.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta, tienen que consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo de cada lote en que deseen licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas inferiores al tipo de subasta.

Dado en Valladolid, a ocho de junio de mil novecientos setenta y dos. José María Alvarez Terrón.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

2.492-2.151

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Luis Martínez Palomares, juez municipal del distrito número tres de los de Valladolid.

Hago público: Que en el expediente de apremio 442-72, por importe de 12.000 pesetas, promovido por la Jefatura de Tráfico de Palencia, contra don José Manuel Pérez Niño, vecino de Valladolid, calle Embajadores, 80, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados de la propiedad del multado que después se dirán, bajo las advertencias que se expresarán.

Bienes objeto de subasta

Un frigorífico Antber; valorado en 4.000 pesetas.

Un televisor Marconi, 19 pulgadas; valorado en 5.000 pesetas.

Un sofá-cama, de tela verde; valorado en 3.000 pesetas.

Un armario oscuro, 3 cuerpos y comodín a juego, 3 cajones; valorado en 6.000 pesetas.

Total, 18.000 pesetas.

Advertencias

- 1.ª Que la subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de los corrientes, a las once horas.
- 2.ª Que para poder tomar parte en la misma, los solicitantes deberán consignar previamente, en este Juzgado, una cantidad, no inferior, al diez por ciento del avalúo de los bienes, que servirá de base para la subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
- 3.ª Que los bienes se encuentran en poder del denunciado, en calidad de depósito, en su domicilio de Embajadores, 80, donde podrán ser examinados por los interesados.
- 4.ª Que el remate se podrá en varios lotes y en calidad de poder ceder a un tercero.

Dado en Valladolid, a diez de junio de mil novecientos setenta y dos.— Luis Martínez Palomares.—El secretario, David Hormigos.

2.496-2.152

ANUNCIOS OFICIALES

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Gomeznarro

Anuncio de subasta del sobrante de pastos y rastrojeras

El día 20 de junio en curso, a las doce horas, tendrá lugar en la Sede de esta Entidad, la subasta de los terrenos sobrantes de pastos y rastrojeras de este término municipal, correspondientes al año actual, cuyos terrenos son capaces para aprovechar con 1.415 cabezas lanares, bajo el tipo mínimo de tasación de 60 pesetas por cada res lanar.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Hermandad, donde podrán ser examinados.

Gomeznarro, 6 de junio de 1972. El presidente (ilegible).

2.516-2.153

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL